Reunidos en Barcelona en (\*) de (\*) de (\*) (en adelante la "fecha efectiva")

Por un lado

El Biobanco Hospital Clínic-IDIBAPS (en adelante "el Biobanco"), con domicilio social en Barcelona en la calle Rosselló 149, autorizado en fecha de 4 de febrero de 2013 por la Dirección General de Ordenación y Regulación Sanitaria de la Generalitat de Catalunya.

Y por otro,

El Dr. (\*) (En adelante "el Receptor"), responsable del proyecto de investigación (en adelante "el Proyecto") definido en el impreso de Solicitud de Muestras (IMP-039), con domicilio en (\*).

EXPONEN

I.- Que el Biobanco, conforme a lo establecido en la Ley 14/2007 de Investigación Biomédica, y el RD 1716/2011 de desarrollo de la Ley de Investigación Biomédica (en adelante ambas normas "LIB"), es un establecimiento público, sin ánimo de lucro que acoge colecciones de muestras concebidas con fines de investigación biomédica.

II.- Que el Receptor para llevar a cabo el Proyecto, que ha sido evaluado favorablemente por el Comité Científico y Ético del Biobanco, necesita las muestras biológicas de origen humano (en adelante "el Material") definidas en el impreso de Sol • Solicitud de Muestras (IMP-039).

III.- Que el Biobanco está en disposición de ofrecer el Material al Receptor que necesita para el desarrollo del Proyecto.

Que de conformidad con lo expuesto las partes acuerdan las siguientes cláusulas:

ACUERDOS

**1. Obligaciones del Biobanco**

El Biobanco se compromete a:

- Entregar el material definido en el Anexo 2, repercutiendo sólo al Receptor, los gastos de manipulación, conservación y transporte detallados en el presupuesto aceptado por el receptor, según el calendario que se incluye en el mismo.

- Entregar el material de forma anonimizada / codificada y en condiciones óptimas para su utilización, de acuerdo con los estándares de calidad del Biobanco, sin que este hecho implique un garantía de que la investigación alcance los resultados previstos. Las muestras cedidas tienen una naturaleza experimental y como tal pueden tener características no determinadas previamente, de las que no se responsabiliza el Biobanco.

**2. Obligaciones Receptor**

El Receptor se compromete a:

- Utilizar el material proporcionado por el Biobanco en las condiciones de bioseguridad establecidas por la LIB, y demás normativa vigente, especialmente en lo que se refiere a su transporte, a la destrucción de excedentes y residuos que hayan estado en contacto directo con el material, y observar el reglamento interno de funcionamiento del Biobanco en lo que sea aplicable al Receptor.

- Garantizar la trazabilidad del material y la disponibilidad de la información genética validada y relevante para la salud que se obtenga del análisis del material.

- No ceder el material a otros investigadores, ni utilizar el material con fines diferentes.

- Una vez finalizado el Proyecto, el material será destruido / devuelto al Biobanco.

- Informar sobre cualquier posible incidencia que afecte al uso del Material

- Proporcionar información detallada de los parámetros analizados en el conjunto del Material

- Poner a disposición de otros investigadores los resultados de la investigación a través del Biobanco, siempre y cuando no hayan sido publicados en un período no superior a dos años después de la finalización del proyecto.

- Custodiar los resultados por un período mínimo de cinco años después de la finalización del proyecto.

- Indicar la procedencia del material en todos los trabajos que se realicen con muestras del Biobanco en el apartado de Materiales y Métodos y mediante la frase "We are Indebted to the IDIBAPS Biobank for the sample and fecha procurement" a los agradecimientos.

- Transcurridos dos años, se deberá enviar una memoria de la investigación realizada así como una copia de los artículos científicos publicados que se derivan de la investigación con el material del Biobanco.

- Hacerse cargo de los gastos de manipulación, mantenimiento y transporte del material que le proporcione el Biobanco. Estos gastos se detallan en el presupuesto aceptado por el receptor. El pago de las mismas se realizará mediante transferencia bancaria al nº de cc que se indique en la factura correspondiente. El pago deberá realizarse en un plazo de 90 días desde la emisión de la factura.

En caso de que el centro receptor incumpla alguna de las obligaciones establecidas en este apartado, deberá responder de los daños que pueda sufrir el Biobanco, y mantenerlo indemne de cualquier reclamación de terceros.

**3. Comunicaciones**

Toda comunicación entre las partes relativa a este Acuerdo deberá hacerse por escrito, sea por correo, telefax o correo electrónico enviados a los datos de contacto referidos más adelante.

Se considerará debidamente entregadas y recibidas las comunicaciones efectuadas por carta con acuse de recibo y las efectuadas por telefax o correo electrónico cuando pueda acreditarse su recepción.

A los efectos de comunicaciones, las partes designan los siguientes datos de contacto:

BIOBANCO

Dirección: Roselló 149

Telefax: 93 3129403

Correo electrónico: biobancs@clinic.ub.es

RECEPTOR

Dirección: []

Telefax: []

Correo electrónico: [] @ []

Las comunicaciones enviadas a los datos de contacto anteriores se entenderán correctamente efectuadas, excepto si el destinatario hubiese comunicado previamente a la otra parte un cambio de las mismas por correo certificado con una antelación mínima de cinco días hábiles.

Como expresión de su consentimiento, las partes rubrican cada una de las hojas de este Acuerdo y firman al pie de los dos ejemplares en que se formaliza el presente Acuerdo, en el lugar establecido en el encabezamiento y en la Fecha Efectiva.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Receptor

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Biobanco